

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO
RECTORÍA**

Calzada Antonio Narro No. 1923
Col. Buenavista, Saltillo, Coah., México CP 25315
Tels. 411 03 44/45 411 03 98/99 Fax: 411 03 97
E-mail: rectoria@uaaan.mx www.uaaan.mx

TURNO Núm: REC*1163

Fecha: 15 de Agosto de 2012


Para: **Lic. María Martha Carrillo López**
Jefe Depto. Jurídico
MC Humberto C. González Morales
Encargado Oficina de Relaciones Exteriores
Dr. Francisco Daniel Hernández Castillo
Responsable Técnico Convenio Biorgánix

De: **MC Griselda Valdés Ramos**
Secretaría Técnica Ejecutiva de Rectoría

Por indicaciones del Dr. Eladio H. Cornejo Oviedo, Rector, le envío a usted lo siguiente:

- Copia de Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre la Empresa "Biorgánix Mexicana" SA de CV y la UAAAN, debidamente firmado.

<input checked="" type="checkbox"/>	Para integrar a sus expedientes
<input type="checkbox"/>	Agradecer
<input type="checkbox"/>	Devolver observaciones conforme a normatividad
<input type="checkbox"/>	Me informe al respecto
<input type="checkbox"/>	Para integrar a su acervo bibliográfico


¡Gracias y saludos!
MC. G.V.R.



7227

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA "BIORGANIX MEXICANA" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS SARO BOARDMAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día 07 de diciembre de 2005 "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron un Convenio General de Colaboración Científica, mediante el cual establecieron bases y mecanismos para que "LA EMPRESA" proporcionara oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de productos que se requieran para llevar a cabo las investigaciones que se programen en los proyectos respectivos, motivo por el cual se celebra el presente Convenio Específico para definir el Proyecto denominado "Desarrollo de un producto antifúngico de origen orgánico e inductor de resistencia en cultivos hortícolas", con número de registro ECO-2011-C01-171365, proyecto aprobado por CONACYT mediante Oficio No. 210.2011.3663, mismo que se adjunta al presente documento, con base en lo pactado en el mencionado Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

I.- Declara "BIORGANIX" que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida como se acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública número 3, de fecha 12 de Enero del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Rosa Maria Cedillo Zertuche, Notario Público número 66, en ejercicio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 25367, el día 06 de Febrero del año 2004.
2. Que el Ing. Jesús Saro Boardman, en su carácter de Director General, es su representante legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 3 de fecha 12 de enero de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Cedillo Elizondo, Notario Público No. 66 en el Distrito Judicial de Ramos Arizpe, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 25367, el día 06 de Febrero del año 2004.

Handwritten signature and initials on the right margin.

3. Su objeto social es la realización de todo tipo de gestiones y actividades relacionadas con la investigación, la Ciencia y la Tecnología. Investigar, generar, desarrollar, transferir, promover, contratar, subcontratar y comercializar todo tipo de conocimientos, tecnologías, productos, procesos y servicios para todo lo relacionado con la agricultura, salud, alimentación, industria y mejoramiento ambiental. La fabricación, compra, venta, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos químicos, orgánicos, inorgánicos, biológicos, farmacéuticos, alimenticios y veterinarios
4. Que su representante legal está facultado y tiene capacidad jurídica y administrativa para contratar y realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, y por tanto, para intervenir como parte en el presente convenio específico de colaboración.
5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aiera número 240, Parque Industrial Ramos Arizpe, Coahuila.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.
2. Tiene como objetivos fundamentales:
 - a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
 - b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país-, atendiendo a las especificidades regionales; y
 - c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 3.- Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

- c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
 - d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
4. El Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el Artículo 17 de la Ley Orgánica Vigente, personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 60, Libro IV, de fecha 16 de noviembre del 2010, otorgada ante el Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González Notario Público No. 49, en ejercicio para el distrito notarial de Saltillo, Coahuila, la cual fue inscrita bajo la partida 10674, libro 107, sección III, S.C., con fecha 29 de noviembre del 2010, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; instrumento que contiene la protocolización de sus nombramientos y de diversas constancias.
 5. Las facultades legales que le corresponde al citado funcionario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
 6. El número de su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA 75 03 03 NHA.
 7. Señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, en Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, código postal 25315.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" que:

1. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal, estando de acuerdo en realizar las actividades establecidas en el presente Convenio Específico, manifestando ambas, que es su voluntad sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este Convenio Específico se busca la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo un Proyecto para el Desarrollo de un producto antifúngico orgánico e inductor de resistencia en cultivos hortícolas.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

“LA EMPRESA” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad total de \$112,672.00 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Etapa	Costo total (\$)
Etapa 1	\$ 33,801.60
Etapa 2	\$ 45,068.80
Etapa 3	\$ 33,801.60
Total	\$ 112,672.00

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACIÓN. La cantidad que “LA EMPRESA” entregará a “LA UNIVERSIDAD” por cada etapa, se cubrirá al finalizar cada una de ellas, posterior entrega de los reportes que ha de realizar el Responsable Técnico designado por “LA UNIVERSIDAD”.

La entrega a la “UNIVERSIDAD” de las cantidades señaladas, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a banco Banorte, sucursal 1205, beneficiario UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, en número de cuenta 0127275389, con clave 072078001272753898, previa entrega de la factura correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD” a “LA EMPRESA”.

CUARTA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar las siguientes actividades materia de este Convenio Específico, conforme al siguiente calendario:

Etapa	Actividad	Fecha de entrega de reporte	Fecha de finalización
1ª Etapa	Estudios de la actividad anti fúngica in vitro de varios extractos vegetales contra hongos de suelo que ocasionan pudriciones de raíz en cultivos hortícolas para seleccionar los mejores y sus	10 de Julio 2012	31 de Julio 2012

	mezclas.		
2ª Etapa	Establecer ensayos con plantas a nivel de cámara bioclimática o de invernadero y seleccionar los mejores extractos.	10/01/2013	31/01/2013
3ª Etapa	Establecer experimentos de campo.	10/07/2013	31/07/2013

Los reportes deberán contener información precisa, resultados, análisis estadísticos, firma y sello del investigador.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de un año con seis meses, contado a partir del 01 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Julio de 2013.

SEXTA. RESPONSABLES TÉCNICOS. Para la coordinación de las acciones a que se refiere este Convenio "**LAS PARTES**" designan a los siguientes responsables técnicos:

- "**LA UNIVERSIDAD**" designa al Dr. **Francisco Daniel Hernández Castillo**, Profesor Investigador del Departamento de Parasitología.
- "**LA EMPRESA**" designa al Ing. **Jorge Armando Valdés Contreras**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes convienen que de acuerdo a la naturaleza del presente convenio de colaboración, el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las acciones a que se refiere el convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad con respecto de las actividades que son materia de este convenio, en los casos en que se considere necesarios.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que pudiese llegar a afectar parcial o totalmente la posibilidad de seguir con el cumplimiento del objeto de este

instrumento a plena satisfacción de "LA EMPRESA", en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, y si "LAS PARTES" así lo acuerdan, se reanudarán las actividades convenidas en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" desde la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que este Convenio Específico de colaboración podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo por escrito, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" recibirá la aportación proporcional que a la fecha de terminación le corresponda de acuerdo a las actividades que haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los montos a cubrir, mismo que deberá ser avalado por "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN. En todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como la Legislación Universitaria aplicable.

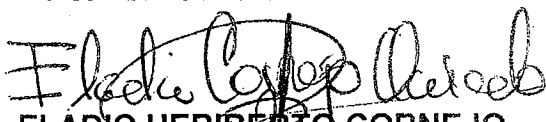
DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, dada la buena fe que motiva la celebración de este instrumento. Si dicho conflicto subsistiera, se someterán a la competencia de los Tribunales ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las Partes y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma de conformidad el presente convenio específico de colaboración, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que intervienen, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de febrero de 2012.

Por "LA EMPRESA"


ING. JESÚS SARO BOARDMAN
Presidente

Por "LA UNIVERSIDAD"


DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO
OVIEDO
Rector